

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO COMERCIAL Y FINANZAS  
SUBDEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: ENTREGA USO GRATUITO DE SUPERFICIE Y BIENES FISCALES A CARABINEROS DE CHILE, 27 A COM. AEROP. INTER. (M.A.), EN EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ DE LA CIUDAD DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.



EXENTA N° 93 / 01673

SANTIAGO, 17 JUL. 2006

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

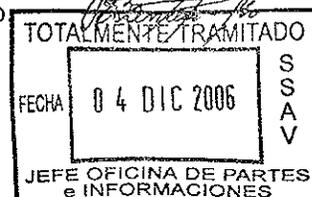
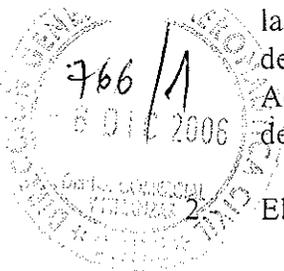
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que Carabineros de Chile 27 A COM. AEROP. INTER. (M.A.), solicitó se le autorice el uso gratuito de una superficie y bienes fiscales, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago Región Metropolitana.
- b) Que por Of. (O) N° 13/2/4/278/1541 de fecha 21.MAR.2006, la Dirección General de Aeronáutica Civil ofició condiciones para el uso gratuito de una superficie y bienes fiscales en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez a Carabineros de Chile.
- c) Que por Of. (O) N° 367 de fecha 16.JUN.2006, Carabineros de Chile, aceptó las condiciones señaladas en documento de la letra b), precedente.
- d) La personería Jurídica de Don Enrique Rosende Alba, para comparecer en el presente acto administrativo, en su calidad de Director General de Aeronáutica Civil, consta en el Decreto Supremo N° 0246 (AV) de fecha 26 de Diciembre del año 2002.
- e) El decreto de Ley N° 1939 de 1997, sobre adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado.
- f) Lo dispuesto en el artículo 3° letra i)° y 8° de la Ley N° 16.752 en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.

RESUELVO:

- 1.- Autorízase a Carabineros de Chile, en adelante "la entidad usuaria", con domicilio en la ciudad de Santiago, para el uso de un terreno eriazado de 4.750,00 mts<sup>2</sup>; un edificio de 250,00 mts<sup>2</sup> y una caseta de 8,00 mts<sup>2</sup>, para el funcionamiento de la 27ª Comisaría Aeropuerto Internacional (M.A), en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.
- 2.- El uso gratuito se otorga hasta el 31 de Diciembre del año 2036.
- 3.- El uso de la superficie y de los bienes fiscales se otorga a Título Gratuito



- 4.- Los consumos de los servicios de agua potable, energía eléctrica, gastos comunes que afecten a la superficie y bienes fiscales ocupados u otros que se originen por el ejercicio de los derechos que dicha ocupación confiere, serán de cargo exclusivo de la entidad usuaria, como asimismo su mantenimiento y reparación, quedando facultada la DGAC para cobrar los intereses y reajustes que corresponda por el atraso en el pago de los conceptos antes señalados.
- 5.- Serán de cuenta exclusiva de la entidad usuaria, el pago de los impuestos territoriales, fiscales, municipales o de cualquiera otra naturaleza a que pudiere estar afecta la superficie y bienes fiscales entregados. Será de su cargo además, el pago de derechos, multas o sanciones que se le impusiere por cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general, cualquier responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere el uso gratuito.

La entidad usuaria deberá exhibir, cada vez que le sea requerido por la Autoridad Aeronáutica, el comprobante que acredite el pago del impuesto territorial, según corresponda.
- 6.- La entidad usuaria deberá someterse a la supervigilancia y fiscalización de la Jefatura del Aeropuerto A.M.B., quien será el nexo entre aquella y la Dirección General de Aeronáutica Civil, como asimismo, a las inspecciones que la Autoridad Aeronáutica disponga en el momento que lo estime conveniente, para verificar el estado de la superficie y los bienes fiscales entregados.
- 7.- La Dirección General de Aeronáutica Civil se reserva el derecho de solicitar la restitución de la superficie y los bienes fiscales entregados en uso gratuito, si determinara que la entidad usuaria no cumple en ellos funciones de administración o de orden y seguridad a que se refiere el inciso tercero del Artículo 8° del DAR -50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos".
- 8.- La entidad usuaria no establecerá reclamación por inconveniencias o efecto adverso causado a sus derechos por motivo de reparaciones o trabajos en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- 9.- Asimismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil por intermedio de la Jefatura del citado Aeropuerto, se reserva el derecho de cambiar de ubicación los bienes fiscales entregados y conservar, aumentar o disminuir la superficie ocupada. El costo de reubicación será por cuenta de la entidad usuaria.
- 10.- Queda prohibido a la entidad usuaria efectuar cualquier cambio, modificación o mejoras, en la superficie y bienes fiscales entregados, sin previa aprobación escrita dada por la Dirección General de Aeronáutica Civil. Las mejoras y construcciones autorizadas quedarán, en definitiva, a beneficio fiscal.

Así también, se prohíbe realizar cambios que alteren el objeto para el cual fue autorizado el uso de la superficie y los bienes fiscales, disponer de ella y/o transferirla sin previa autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 11.- Es obligación de la entidad usuaria desarrollar exclusivamente actividades que sean compatibles operacionalmente con la infraestructura y normas del funcionamiento del Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- 12.- Igualmente será causal suficiente para el término inmediato y anticipado del uso gratuito de la superficie y los bienes fiscales, el incumplimiento por parte de la entidad usuaria de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias u otras que los afecten.

- 13.- La Dirección General de Aeronáutica Civil está facultada para aplicar multas a la entidad usuaria por aquéllas infracciones o contravenciones a cualquiera de las obligaciones impuestas por el presente acto administrativo, cuando éstas no alcanzaren a constituir causal de término del uso gratuito de la superficie y los bienes fiscales entregados.
- 14.- La entidad usuaria deberá informar por escrito a esta Dirección General de Aeronáutica Civil, cualquier cambio de domicilio que efectúe.
- 15.- En la eventualidad que la entidad usuaria decida poner término anticipado al uso gratuito de la superficie y bien fiscal deberá informarlo por escrito a Dirección General de Aeronáutica Civil, con a lo menos 60 días de anticipación.
- 16.- Una vez tramitada la presente Resolución, la entidad usuaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 17.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección de Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 18.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N° 1.939 de 1977.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) ENRIQUE ROSENDE ALBA, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



**DISTRIBUCIÓN:**

- 3 EJEM. SUBSECRETARIA DE AVIACIÓN.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. CARABINEROS DE CHILE, ARMANDO CORTÍNEZ N° 1761 - PUDAHUEL SANTIAGO.
- 1 EJEM. D.G.A.C., AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ - SANTIAGO.
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. D.G.A.C., D.L., SBD. SOP. LOG., DEPTO. INFRAEST., SECCIÓN CATASTRO.
- 1 EJEM. D.G.A.C., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBDEPTO. COMERCIAL, SEC. TASAS Y DERECHOS.
- 2 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBDEPTO. COMERCIAL, SEC. CONCESIONES. ✓

